

SAN LUIS, 16 de febrero de 2026.-

VISTO:

El EXD-0000-1140118/26, por el cual la Dirección de Gestión Ambiental de Residuos y Economía Circular, dependiendo de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, tramita el cronograma de tasas administrativas correspondiente al periodo 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el art. 16° de la Ley N° 24.051 se establece la obligatoriedad de abonar anualmente la Tasa de Evaluación y Fiscalización para lo cual se ha considerado procedente su percepción una vez presentada y controlada la declaración jurada prescripta en el art. 15° de la citada ley, a los fines de la organización y coordinación para mejorar y efectivizar el trámite mínimo requerido para la entrega de los Certificados Ambientales Anuales;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental de Residuos, de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, es el órgano competente, entre otras funciones, en promover y fiscalizar la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales e inspeccionar las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos; Promover y Fiscalizar el manejo de agroquímicos, Mantener actualizado el Registro de Aplicadores, Empresas, Centros de Acopio Transitorios, Operadores, Responsables Técnicos, Transportistas, Depósitos/Comercios, Asesores y Verificadores de Envases y Fitosanitarios;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las competencias concedidas a la Dirección de Gestión Ambiental de Residuos de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el Decreto N° 19693-SGG-SAYDS-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS Y
ECONOMIA CIRCULAR
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Establecer el cronograma de pagos correspondiente al año 2026 de la Tasa Anual de Fiscalización de conformidad a las categorías establecidas en el Art. 16° del Decreto N° 2092-MlyRI2006 y en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 24-PGA-2013; y las Tasas de Residuos Peligrosos y Agroquímicos, el cual se encuentra adjunto como Anexo I a la presente.-

Artículo 2°.- Establecer que las tasas deberán abonarse para inscripciones y reinscripciones a los registros de aplicadores aéreos o terrestres de agroquímicos, de asesores y verificadores, como así también de aquellos agentes involucrados en la gestión y almacenamiento de envases de fitosanitarios, conforme a los valores en el Anexo I de la presente.-

Artículo 3°.- Registrar, Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

Omar De Lazzer

Subdirector de Residuos Peligrosos y Especiales

Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ANEXO I – RESIDUOS PELIGROSOS Y AGROQUIMICOS

- A. Se establece el cronograma según la terminación de los números de CUIT de las empresas y/o actividades inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, según el siguiente detalle:
- A)- Números de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3 desde el 02 de marzo hasta el 31 de marzo de 2026.-
 - B)- Números de CUIT terminados en 4, 5 y 6 desde 01 de abril hasta el 30 de abril 2026.-
 - C)- Números de CUIT terminados en 7, 8 y 9 desde el 01 de mayo hasta el 29 de mayo 2026.-

Dichos pagos deberán acreditarse en el sitio web de Restas de la provincia (www.dpip.sanluis.gov.ar) y presentar ante las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental de Residuos y Economía Circular, sede San Luis y sede Villa Mercedes, conjuntamente con una copia de la DECLARACION JURADA ANUAL.-

SEGÚN ART. 16º DECRETO N° 2092-MLyRI-2006.
INDUSTRIAS.

CATEGORIA	IMPORTE
A	\$ 739.633,27
B	\$ 1.479.266,54
C	\$ 739.633,27
D	\$ 1.109.449,91
E	\$ 1.479.266,54
F	\$ 1.849.083,18
G	\$ 1.109.449,91
H	\$ 1.479.266,54
I	\$ 2.218.899,81

SEGÚN ART. 1º Y 2º RESOLUCION N° 24-PGA-2013.
COMERCIOS Y PRESTADORES DE SERVICIO.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	IMPORTE
GENERADOR	1.A	\$ 232.407,74
GENERADOR	1.B	\$ 348.611,61
GENERADOR	1.C	\$ 464.815,48
GENERADOR	1.D	\$ 581.019,35
GENERADOR	1.E	\$ 697.223,22
GENERADOR	2.A	\$ 147.926,65
GENERADOR	2.B	\$ 221.889,98
GENERADOR	2.C	\$ 295.853,31
GENERADOR	2.D	\$ 369.816,64
GENERADOR	2.E	\$ 443.779,96

ARANCEL DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS POR ÚNICA VEZ.

GENERADORES DE RESIDUOS DE BAJA PELIGROSIDAD	\$ 73.963,33
GENERADORES DE RESIDUOS DE MEDIA PELIGROSIDAD	\$ 110.944,99
GENERADORES DE RESIDUOS DE ALTAPELIGROSIDAD	\$ 147.926,65
RECICLADORES	\$ 73.963,33
TRANSPORTISTAS	\$ 110.944,99
OPERADORES CON PLANTA DE TRATAMIENTO ODISPOSICION FINAL	\$ 147.926,65
POR CADA CERTIFICACIONOCONSTANCIA	\$ 110.944,99

B. Determinar que el pago de la tasa deberá efectuarse una vez notificada la categorización individual de cada empresa resultante de los tipos y cantidades de residuos manifestados en la DECLARACION JURADA ANUAL, la cual deberá ser presentada en conjunto con el comprobante de pago ante las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental de Residuos, a modo de poder ser otorgada la copia intervenida por la autoridad de aplicación dando la conformidad administrativa de su recepción en tiempo y forma.-

- C. Las empresas que omitan el cumplimiento del presente cronograma, no podrán acceder a recibir el Certificado Ambiental Anual, debiendo además afrontar los costos resultantes del incumplimiento de las leyes de residuos peligrosos anteriormente mencionadas, sin perjuicio de lo que ello pudiera ocasionar.-
- D. Comunicar a los Sres. Profesionales Responsables Técnicos matriculados que, el valor del Arancel Anual de mantenimiento de la matrícula para el periodo 2026-2027 asciende a la suma de pesos ciento diez mil novecientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$110.944,99) importe que podrá abonarse hasta el día 30 de agosto de 2026.-
- E. Establecer que todas las presentaciones correspondientes a lo establecido en el presente anexo deberán realizarse de manera obligatoria además de formato papel y original, en soporte digital en archivos de un tamaño menor a 10 MB en formato Portable Document Format (*.pdf), en soporte CD, DVD, USB tipo pendrive.-
- F. Las inscripciones y reinscripciones de agroquímicos se Dichos pagos deberán acreditarse en el sitio web de Restas de la provincia (www.dpip.sanluis.gov.ar) y presentar ante las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental de Residuos y Economía Circular, sede San Luis y sede Villa Mercedes, acompañado por el formulario correspondiente.

	Ley N° 27.279- Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios.	
1	Centros de Acopio Transitorio	
	1.1.Tasa de Inscripción.	\$ 227.584,00
	1.2.Tasa anual de fiscalización.	\$ 170.688,00
2	Operadores	
	2.1.Tasa de Inscripción.	\$ 250.348,75
	2.2.Tasa de renovación anual.	\$ 193.452,75
3	Responsables Técnicos Fitosanitario	
	3.1.Tasa de inscripción.	\$ 113.792,00
	3.2.Tasa de renovación anual.	\$ 91.033,60
4	Transportistas	

	4.1.Tasa de inscripción.	\$ 91.033,60
	4.2.Tasa de renovación anual.	\$ 56.896,00